



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0981

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Alléguese poder especial para iniciar la acción, identificando el contrato cuya resolución se persigue y a la persona que pretende demandarse (**José Isidoro Díaz Prieto**), por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros.

2. Adecúense las pretensiones de la demanda, con precisión, qué declaraciones y condenas se pretenden sobre el contrato allegado con la demanda, atendiendo a las reglas de la ley sustancial sobre cumplimiento y resolución de los contratos. Conviene precisar que, si hablamos de la resolución del contrato, las pretensiones deben ser de origen declarativo seguido de una constitutiva y, por último, de condena.

3. Hágase el juramento estimatorio de las indemnizaciones pretendidas, **discriminando cada uno de sus conceptos** conforme lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso.

4. Acredítese el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, allegando el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.

5. Indíquese la ciudad o población en la que se encuentra ubicada la dirección en la que recibe notificaciones el demandado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 002**

Hoy 18-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES